



DECRETO EXENTO

Nº 845.-

CURARREHUE

03/07 /2018.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud del Sr. Adán Arturo González Pichulman de fecha 06/04/2018.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- El Registro Social de Hogares que indica la vulnerabilidad Socioeconómica.

4.- Los contratos de carreras para el día 08/07/2018

5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

6.- El artículo 11 N ° 5 y 20 de la Ordenanza local Municipal.

7.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que soliciten en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 845.- DEL 03/07/2018.-

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. Adán Arturo González Pichulman, para efectuar “**CARRERAS A LA CHILENA**” el día 08/07/2018 en horario desde las 10:00 horas AM hasta las 20:00 hrs. PM en Cancha de Carreras del Sr. Carlos Rivas Torres en Pichicurarrehue, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Adán A. González Pichulman.

7.- **COBRASE:** 70 % UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL

MMS/YTF/MCUP/mcc

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1 )
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes

MANUEL MARTINEZ SALAS  
ALCALDE (S)

V-----B  
Dirección de control